Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná

Tel.: 0676-320338

e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Lic. Norma Fariña y Abog. Enrique Martínez

Comité de Evaluación

Fecha : 22 de Noviembre del 2018

Ref. : Contratación Nº 27/2018 que tiene por objeto "Obras de Arte para Mantenimiento Rutinario TRAMO CV-10-014 (Colonia Mbarete – Línea Ande), del Distrito de Ñacunday ´´. ID Nro 353.915

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 21 de Noviembre de 2018 a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentó el siguiente oferente: **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO** según su representante legal el Sr. José Domingo Ferreira Martínez con una oferta económica de **Gs. 25.890.000** (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos noventa mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Comité de Evaluación de ofertas

Conformada en fecha 04 de Enero de 2018, integrada por la Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando, Lic. Marilda Bogado y el Abog. Enrique Martínez, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la necesidad que existe en realizar trabajos antes del vencimiento de la vigencia del Convenio entre el MOPC y la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO:** No se ha realizado pedido aclaración.

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Lic. Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

5. Correcciones aritméticas

Oferente **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO, CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Según se desprende en la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO
	Presenta/No Presenta
Información del oferente	Presenta
Formulario de Carta/Oferta	Presenta
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta Sipe (Activo)
Documentos sobre existencia legal de la empresa	No Aplica
Poderes del Firmante	No Aplica
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se indica la propuesta del único oferente, lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	1
OFERENTE	**Constructora Santo Domingo**
PRECIOS	**Gs. 25.890.000**

En esta parte de la evaluación damos cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública la cual se ha constatado que el Sr. José Domingo Ferreira no figura como funcionario público, conforme a la consulta realizada en la página web http://documentos.gov.py en la parte de no ser funcionario Público.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)

Oferente: CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO de José Domingo Ferreira Martínez

Se ha seleccionado a este oferente por ser el único oferente, ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este Comité Evaluador.

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Lic. Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná

Tel.: 0676-320338

e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple Sipe N° 1524389
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC	Cumple Sipe N° 1524389
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Cumple Sipe N° 1524389
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple Sipe N° 1524389
Balance y/o formulario 101de los años 2014,2015 y 2016	Cumple Sipe N° 1524389
Declaración de conocer el sitio de Obras	Cumple
Declaración jurada de contar con los equipos necesarios para la ejecución de la obra.	Cumple
Currículum Vitae de los funcionario	Cumple

En mérito de lo señalado en apartados precedentes, deviene la conclusión de que el oferente **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO** ha cumplido con todos y cada uno de los documentos de carácter sustancial y formal, demostrando contar con las capacidades y calificaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y de esa manera se erige en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación para la adjudicación ante la Máxima Autoridad de la Convocante, según dictado del Art. 61, numeral 3 del Decreto 21909/03.

9. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCTORA SANTO DOMINGO** en representación el Sr. José Domingo Ferreira Martínez con **RUC 1.071.827-3**, con una oferta económica de **Gs. 25.890.000** (Guaraníes veinte y cinco millones ochocientos noventa mil) dentro del rubro 520-699 del Presupuesto Municipal 2018.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

Lic. Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

LIC. NORMA FARIÑA
Administración y Contable

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
SECRETARIA GENERAL

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario general

Lic. Norma Fariña
Adm. y Contable
AGV/AP

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
681479

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JOSE DOMINGO FERREIRA MARTINEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1071827, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 noviembre 2018, 7:46

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
takm 8nou lpwp
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 22 noviembre 2018, 7:46 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
takm 8nou lpwp
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22 noviembre 2018, 7:46

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
takm 8nou lpwp
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador